

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de mayo de 2024

Proceso: **11001-31-10-031-2021-00130-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 6 de mayo de 2024, se inicia la grabación a las 11:52 a.m.

Fin audiencia: 12:05 p.m. del 6 de mayo de 2024

INTERVINIENTES

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual (sin cámara) la demandante KAREN SOFIA AMARANTE CARREÑO GRACÍA su apoderado MOISES ELIAS CARREÑO POLO y la demandada HENDRIKA GARCIA ALBARRACÍN

AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

Teniendo en cuenta los inconvenientes de índole tecnológico que presenta la parte demandante y la manifestación realizada por el apoderado judicial de dicha parte, se suspende la audiencia y se señala el 14 de mayo de 2024 a las 4:00 de la parte para llevar a cabo la misma.

AUTO: En atención a lo solicitado por la parte demandante en el escrito visible en el archivo 032 del expediente, Se ORDENA al Pagador de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, para que, en el menor tiempo posible, INFORME y CERTIFIQUE a este Despacho el valor que, por concepto de salario, primas, honorarios, comisiones, bonificaciones y demás emolumentos perciba la aquí demandada HENDRIKA GARCÍA ALBARRACÍN identificada con la C.C. No. 46.451.223.

A efectos de notificar lo aquí decidido a la entidad en mención, sin necesidad de oficio posterior, la parte actora y la secretaría remitan esta

decisión en medio digital al respectivo pagador, y allegue constancia de ello.

Se le advierte al Pagador de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP, que, en caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, se le impondrán las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Se pone de presente a las partes y a la entidad correspondiente, que, la autenticidad de la presente providencia, por contener firma electrónica, únicamente puede ser validada y/o verificada con el documento en medio digital, a través del link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 12:05 p.m. del día 6 de mayo de 2024, se levanta la audiencia.

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bec3ae6136fca2c70f38c06549839adb99d2c7085d09b395d8567e4b09b939**

Documento generado en 06/05/2024 12:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>